República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00596**-00

Estando la demanda para resolver sobre su admisibilidad, se advierte que este Despacho carece de competencia para ello.

En efecto, determina el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del Proceso que la cuantía se determina *"En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos"*.

Ahora bien, en el presente asunto se advierte que el bien inmueble a usucapir tiene un avalúo catastral de $32.346.785 tal como se coligue del certificado catastral visible en el folio 4 del consecutivo 006 del expediente digital, lo que permite concluir que se trata de un proceso de mínima cuantía.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se remitirá al juez competente.

Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

1. Se **RECHAZA** la presente demanda por falta de competencia.

2. Por conducto de la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, ENVÍESE** la demanda junto con sus anexos al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD**, para lo de su cargo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

DMG

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf6ca604c26bc94b8d1a966b209b1d2e66fe7138c06aaba851efa94a8f92ed3**
Documento generado en 04/09/2023 11:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica